

DECRETO NO. **0045-** DE 2019
(**18 FEB 2019**)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y/O ACADÉMICA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y DE EDUCACIÓN FORMAL NO OFICIALES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas especialmente en las Leyes 38 de 1998, 179 de 1994, 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, los Acuerdos 065 de 1996 y 029 del 19 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Pasto, mediante el Acuerdo 029 del 19 de agosto de 2018, autorizó al Municipio de Pasto, el cobro de tarifas por el trámite de Licencias de Funcionamiento y ampliación del servicio de educación formal y por el registro o renovación de programas de formación técnica y/o académica, a Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y a las Instituciones de Educación Formal no oficiales.

Que el citado Acuerdo facultó al Ejecutivo Municipal, para que dentro de los seis meses siguientes, expida los actos administrativos pertinentes para reglamentar el procedimiento de cobro y recaudo de las tarifas mencionadas.

Que el Acuerdo Municipal 029 del 19 de agosto de 2018, fue sancionado por el Señor Alcalde el 22 de agosto de 2018 y publicado en la cartelera oficial el 23 de agosto del mismo año, por parte de la Oficina de Comunicación Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Establecer el procedimiento para el cobro de tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal 029 del 19 de agosto de 2018 por solicitudes de otorgamiento de licencias de funcionamiento y ampliación del servicio a instituciones de educación formal no oficial, licencia de funcionamiento y registro o renovación de registro de programas ofrecidos por instituciones privadas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el Municipio de Pasto; así como por expedición de certificaciones, refrendaciones y existencia o representación legal de estas instituciones.

ARTICULO SEGUNDO. El cobro de las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal 029 de 2018, se aplicará a personas naturales o jurídicas que previo el cumplimiento de requisitos reglados en el Decreto 1075 del 2015, estén interesadas en crear instituciones de educación formal no oficial y de educación para el trabajo y desarrollo humano, como también por el registro inicial y su renovación de programas técnicos y académicos y por la expedición de constancias, refrendaciones, certificaciones de existencia y representación legal.

ARTICULO TERCERO. La liquidación del valor a cobrar por concepto de tarifas para cada uno de los trámites descritos anteriormente, estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal a

DECRETO NO. 0045 - DE 2019
(18 FEB 2019)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y/O ACADÉMICA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y DE EDUCACIÓN FORMAL NO OFICIALES".


través de un profesional universitario, la cual se realizará una vez la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia determine la viabilidad para su posterior estudio.

PARAGRAFO: Los valores liquidados por los conceptos mencionados en el presente artículo, serán pagados por el usuario en favor de la Administración Municipal, previamente al proceso de revisión de requisitos y no son reembolsables, independientemente del acto administrativo de otorgamiento o negación del trámite o del desistimiento de la solicitud, ya sea para otorgamiento de licencias de funcionamiento de educación formal no oficial y ampliación del servicio a instituciones de educación formal, licencia de funcionamiento y registro o renovación de registro de programas ofrecidos por instituciones privadas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el Municipio de Pasto; así como por expedición de certificaciones, refrendaciones y existencia o representación legal de estas instituciones.

ARTICULO CUARTO. La responsabilidad de la revisión y verificación de la legalidad y del cumplimiento del lleno de los requisitos legales para cada trámite, estará bajo la responsabilidad de los funcionarios la Secretaría de Educación Municipal de Pasto que por funciones, competencia o designación tuvieren a su cargo estas actividades.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Educación Municipal de Pasto, definirá y adoptará un derrotero y/o cronograma que señale cada etapa del proceso de liquidación y cobro de las tarifas, el tiempo, procedimiento y período para la radicación y trámite de solicitudes de otorgamiento de licencias de funcionamiento de instituciones de educación formal, de educación para el trabajo, registro y renovación de registro de programas técnicos o académicos y de ampliación del servicio educativo, previa revisión, cumplimiento de requisitos y/o registros en los sistemas de información que establezca la ley.

ARTICULO SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 029 de 2018, los recursos por concepto de las tarifas de que trata este Decreto, serán recaudados por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería y se registrarán en cada vigencia en el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del Municipio de Pasto, Secretaría de Educación Municipal, con el concepto "CUALIFICACION, ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION FORMAL NO OFICIAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

ARTÍCULO SEPTIMO. Los recursos recaudados por el cobro de las tarifas descritas en el presente Decreto determinados dentro del concepto de "CUALIFICACION, ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION FORMAL NO OFICIAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO" se invertirán en el fortalecimiento de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, para: 



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO NO. 1 0045-
(18 FEB 2019) DE 2019

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y/O ACADÉMICA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y DE EDUCACIÓN FORMAL NO OFICIALES".

- Contratación de personal de apoyo a la gestión en las diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo a la necesidad y al tipo de solicitudes de los particulares.
- Capacitación de personal vinculado a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de educación Municipal en asuntos estrictamente relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- Sistematización y adquisición de software.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 FEB 2019

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
ALCALDE DE PASTO

Aprobó: José Félix Solarte Martínez
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Ana María González
Jefe Oficina Asesora Despacho del Alcalde

Revisó: Alejandro Suárez Gómez
Oficina Asesora Jurídica SEM

Proyectó: Carla Alexandra Maya López
Prof. Univ. Líder Sub. Administrativa y Financiera SEM
Elsa Martínez, Pr. Univ. OAIV SEM